

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA:** : 16 DE DICIEMBRE DEL 2020  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
(MINREX)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-451-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, con codificado de referencia **MI-002-005-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión a los recursos administrados por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador, correspondiente al período del quince de octubre del año dos mil diecinueve al treinta de abril del año dos mil veinte. Que los resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para el registro y control de los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en El Salvador, durante el período auditado, fueron ejecutados adecuadamente. **2)** Los recursos asignados a la Embajada de Nicaragua en El Salvador por el período examinado, fueron retenidos en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y luego fueron transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la ley, comprobándose la debida apropiación, recepción y correcta rendición de cuentas de los recursos. **3)** La Embajada de Nicaragua en El Salvador, por lo que hace al período auditado, cumplió con las autoridades aplicables, tanto legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX); y **4)** Se determinó la emisión del Cheque No. 11676 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, por un valor de **dos mil quinientos cincuenta dólares estadounidense netos (US\$2,550.00)**, a favor del señor **Edgardo José Cuarezma García**, exministro consejero en la Embajada de Nicaragua en El Salvador, por concepto de gastos de instalación por su traslado hacia El Salvador, y que a la fecha del informe de auditoría objeto de la presente resolución administrativa, solamente presentó el cincuenta por ciento (50%) de rendición de cuenta, quedando pendiente la diferencia que asciende al cantidad de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSE NETOS (US\$1,275.00)**, equivalente al tipo de cambio oficial al momento de las operaciones a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 26/100 (C\$43,567.26)**. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que los resultados de la auditoría son satisfactorios y que por la falta de rendición de cuenta por el remanente del cheque antes referido, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la entidad auditada, realizar las gestiones sea extrajudicial o judicial para que el señor **Edgardo José Cuarezma García**, presente la documentación soporte o en su defecto efectuar el reintegro antes las arcas de la institución por la suma ya señalada que corresponde al importe del cincuenta por ciento (50%) del cheque, tal y como lo refirió el auditor interno en la recomendación establecida en el informe de Auto. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base del artículo 95 de

la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I)** Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, de referencia **MI-002-005-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, relacionado con la revisión a los recursos administrados por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador, correspondiente al período del quince de octubre del año dos mil diecinueve al treinta de abril del año dos mil veinte. **II)** Se ordena a la máxima autoridad del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, gire instrucciones a quien corresponda a fin de que inicie las acciones extrajudicial o judicial para que el señor **Edgardo José Cuarezma García**, exministro consejero en la Embajada de Nicaragua en El Salvador, efectúe la rendición de cuenta del cincuenta por ciento (50%) pendiente o haga el reintegro del mismo, según la recomendación establecida en el informe de auditoría; y **III)** Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores y exservidores públicos del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)** y que están referidos en el informe de auditoría del caso de Auto. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos sesenta y siete (1367) de las diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/ MFCM/ MLZ/ JCSA